



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN PANAMÁ



Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo

OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN

Panamá, 5 de diciembre de 2012

Magistrado  
**Alejandro Moncada Luna**  
Presidente de la Corte Suprema de Justicia  
Órgano Judicial  
E. S. D.

Señor Presidente:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle, que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) ha otorgado una subvención Órgano Judicial de Panamá una subvención de cooperación internacional por el importe de **Doscientos Quince Mil Euros (215,000 €)** correspondiente al presupuesto 2012 de la AECID, para el financiamiento del **Programa Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana (Fase II)**.

Anexa a esta comunicación encontrará una copia de la notificación de concesión de subvención con la Referencia de Expediente No.2012/SPE/0400228.

Para hacer efectivo el pago de la mencionada subvención, le rogamos tengan a bien remitirnos una carta de aceptación cuyo modelo le anexamos a la presente.

Sin otro particular y esperando que esta intervención servirá para estrechar los lazos de colaboración entre las dos instituciones, aprovecho la ocasión para reiterarle mis más alta consideración y estima.

Atentamente,



Rosa Beltrán  
Coordinadora General  
Oficina Técnica de Cooperación – AECID  
Embajada de España en Panamá

OFICINA TÉCNICA DE  
COOPERACIÓN PANAMÁ

Fecha: 2/12/12

Salida N° 219

Cc/ Mag. Winston Spadadora, Coordinador Institucional de Proyectos  
Sra. Marcia Alvarado, Secretaria Técnica de Modernización y Desarrollo Inst. – Órgano Judicial  
Sr. Rafael Ruiz de Lira, Responsable de Programa de Gobernabilidad AECID

Adj. doc.

Correo electrónico:  
aeci@aeci.org.pa  
Internet: <http://www.aeci.org.pa>

Apartado 0823-00838  
Panamá, República de Panamá  
Ciudad del Saber, Clayton, Edif.179  
TEL: 317-0343/44/45/46 FAX: 317-0348



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES  
Y DE COOPERACION



DIRECCIÓN DE COOPERACION  
PARA AMERICA LATINA Y EL  
CARIBE

DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN  
CON CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y  
EL CARIBE

O F I C I O

S/REF. / 2012/SPE/0400228

N/REF. / MJS/JRS

FECHA / 21 de noviembre de 2012

ASUNTO / Notificación de Resolución de Concesión de  
Subvención de Cooperación Internacional.

DESTINATARIO / ORGANO JUDICIAL DE PANAMÁ.



En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) le notifico la Resolución, de **20 de noviembre de 2012** de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por la que se concede una subvención, cuya copia se adjunta al presente Oficio.

En relación con el apartado 15 de la Resolución que se adjunta, cabe señalar que, en cumplimiento la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común que, en su artículo 49 establece que " La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros", cabrá una única ampliación del plazo de ejecución de dicha Resolución.

En consecuencia, en caso de considerarlo necesario, el beneficiario deberá optar bien por la ampliación por un máximo de seis meses, que deberá notificar y justificar en plazo a la AECID, bien por una ampliación por plazo superior a los seis meses e inferior a la mitad del plazo de ejecución recogido en la Resolución, que deberá someter a la autorización de la AECID también en plazo y aportando los argumentos que justifiquen su petición. Se trata, por lo tanto, de dos opciones excluyentes

Asimismo se acompaña modelo de aceptación a cumplimentar por el beneficiario a los efectos establecidos en el punto 3º de la citada Resolución.

La Jefa de Departamento de Cooperación  
Con Centroamérica, México y El Caribe

Mónica Colomer de Selva



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2012/SPE/0400228

### Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), nombrado en la reunión de su Consejo Rector de 19 de enero de 2012, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Convenio Básico de Cooperación Científica Técnica suscrito el 31 de octubre de 1983 y la VI Comisión Mixta Hispano Panameña de Cooperación suscrita entre la AECID y El Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá en fecha 11 de julio de 2011.

### RESUELVE

**CONCEDER** una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

#### 1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Órgano Judicial de Panamá con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a 215.000€ (Doscientos quince mil euros).

#### 2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (Fase II)**, que tiene como finalidad contribuir con la Seguridad Ciudadana a través del fortalecimiento de las instituciones que conforman el sistema de administración Justicia y Seguridad, para prevenir el incremento de la criminalidad y violencia en el país y a tal fin se persiguen los resultados que se indican a continuación:

- Apoyar el Sistema de Justicia en la puesta en ejecución del nuevo Sistema Penal Acusatorio en los Distritos con mayor densidad de población.
- Promover políticas, programas y actuaciones públicas de Prevención de la violencia juvenil y de la violencia contra las mujeres, que incidan en una disminución de los delitos y en la igualdad de oportunidades y de género.



- Promover políticas públicas, medidas y mecanismos para la protección y atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social y vulnerabilidad, vigilando el cumplimiento de sus derechos.
- Fortalecimiento de la Seguridad pública en la República de Panamá, a través de la capacitación de las diferentes unidades especializadas de la Policía Nacional y Ministerio de Seguridad.
- Actualización procesal de la legislación panameña, en lo referente al uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Fortalecimiento institucional, asistencia técnica y de formación, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la atención a grupos vulnerables.

### 3º) Aceptación de la subvención.

El beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

### 4º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de **18 meses** y comienza a contarse desde la fecha de recepción de los fondos.

### 5º) Pago y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un único pago, con cargo al presupuesto de la AECID, en **12-401-143A 496.04 del ejercicio 2012 por un importe de 215.000€.**

2. Los gastos imputables a esta subvención podrán estar destinados al capítulo 496.04 (gastos corrientes, desplazamientos, manutención y dietas, asistencias técnicas, elaboración de materiales y personal) la cantidad de 215.000€

### 6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de **Órgano Judicial** para la intervención "Programa Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana (Fase II)", que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Panamá o la persona en quien delegue.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.



Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

#### **7º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.**

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

#### **8º) Publicidad de la contribución de la AECID.**

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

#### **9º) Seguimiento de la subvención.**

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo, presentará informes periódicos (técnicos y financieros), con un carácter trimestral, así como un informe final al terminar la intervención, en el momento de presentar la justificación de la misma.

#### **10º) Justificación de la subvención.**

La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario en las condiciones que se indican a continuación, de acuerdo con lo establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 y concordantes del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, la justificación comprenderá:

Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.

La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la presentación de los estados contables y la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta estará formada por 1) el listado de los gastos realizados, 2) los documentos justificativos de los gastos, 3) relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, 4) los documentos acreditativos de los tipos de cambio y 5) cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

La documentación será original o copias compulsadas. En todo caso, es obligatoria la impresión de un sello-diligencia en todos los documentos originales (facturas, recibos u

*DM*



otros) donde figure la financiación de la AECID mediante la referencia "Pagado por la AECID - Cooperación Española".

#### **11º) Plazo de justificación.**

El plazo para la presentación de la justificación será de **3 meses**, a partir de la fecha de finalización de las actividades.

#### **12º) Control de la subvención.**

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la república de Panamá, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

#### **13º) Remanente no invertido.**

El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

#### **14º) Modificación de la resolución.**

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente.

2. Podrá modificarse la presente Resolución, además del supuesto establecido en el apartado 7º), cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la aparición de circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del programa o proyecto.

3. Procedimiento de autorización de las modificaciones:

a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.

b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

#### **15º) Ampliación del plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.



2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID. A tal fin el beneficiario solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

#### 16º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### 17º) Reintegro.

Será causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

#### 18º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

Madrid, a 20 de NOVIEMBRE de 2012

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

P.S. Art. 18 Estatuto AECID

EL DIRECTOR DE CAA

  
Alberto Vitrella